



INFORME JUSTIFICATIVO DE LOS EXTREMOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24/UE, DE 26 DE FEBRERO DE 2014.

En relación al Expediente de Contratación SE-04/2024 SEXPE, cuyo objeto es “SERVICIO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE DIFERENTES ACCIONES FORMATIVAS, DISTRIBUIDAS POR LOTES DE LA SEGUNDA PROGRAMACIÓN DEL AÑO 2023 A DESARROLLAR EN EL CENTRO DE FORMACION PARA EL EMPLEO DE DON BENITO (SERVICIO EXTREMEÑO PUBLICO DE EMPLEO).”, PSS/2023/0000152178, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y con la finalidad de justificar los extremos recogidos en el apartado 4 del citado precepto legal, se emite el siguiente

INFORME

a) La elección del procedimiento de licitación.

El artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece en su apartado segundo que “La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento”.

El artículo 160.2 del mismo texto legal establece en su apartado segundo para el procedimiento restringido que “Solo podrán presentar proposiciones aquellos empresarios que, a su solicitud y en atención a su solvencia, sean seleccionados por el órgano de contratación”.

Por lo tanto, existiendo en el procedimiento restringido una limitación en cuanto al número de licitadores que pueden presentar las ofertas que serán valoradas para ser adjudicatario de un contrato, suponiendo su aplicación una reducción de la competencia, y no dándose ninguno de los supuestos recogidos en el apartado cuarto del citado artículo 160, este órgano de contratación estima más conveniente la aplicación del procedimiento **abierto** a la tramitación **ordinaria** del presente expediente de contratación.

Se considera que el procedimiento más adecuado para la adjudicación de este contrato de servicios es el procedimiento abierto, **tramitación anticipada**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131.2 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



Csv:	FDJEX7JLGC33T5YASE29US3VDFNGER	Fecha	13/12/2023 13:04:26
Firmado Por	NICOLAS MACIAS MANZANEDO - El Secretario Gral Serv Ext. Pco Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/19



Asimismo, conforme a la cláusula 4.1) del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la presente licitación, “De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131.2 y 156 de la LCSP 9/17, el procedimiento de adjudicación será el Procedimiento abierto”.

Se procede a acudir a la tramitación anticipada de este expediente de contratación atendiendo a los plazos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, resultando necesario agilizar los trámites administrativos tendentes a la firma de este contrato para conseguir un correcto funcionamiento del Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Don Benito y el desarrollo normal de las acciones formativas a realizarse en el mismo.

En caso de tramitación anticipada conforme al artículo 117.2 de la LCSP y la regla 68 de la ORDEN de 17 de diciembre de 2020 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura, la adjudicación quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la anualidad en que vaya a ejecutarse el contrato.

El contrato, por razón de su cuantía, **sí** está sujeto a regulación armonizada.

La presentación de ofertas, documentos, comunicaciones y notificaciones entre licitador y órgano de contratación se hará **exclusivamente** por **medios electrónicos** a través del módulo de licitación electrónica de la PLACSP.

Del mismo modo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 63 de la LCSP, a efectos de asegurar la transparencia, el acceso público a la actividad contractual, a la documentación necesaria a tales efectos, al pliego de prescripciones técnicas, al pliego de cláusulas administrativas particulares, a los anuncios de licitación y a la demás documentación e información a que se refiere dicho precepto, se hará a través del perfil del contratante en a la PLACSP, accesible desde <http://www.contrataciondelestado.es>.

Para poder licitar electrónicamente el licitador deberá registrarse previamente en la PLACSP y posteriormente, una vez agregada la licitación al apartado de sus licitaciones, podrá descargarse la herramienta de preparación y presentación de ofertas.

Ante cualquier duda que el licitador pueda tener, respecto a los requerimientos técnicos que debe reunir su equipo informático para participar en el procedimiento de contratación, la forma de acceder a la asistencia de soporte técnico adecuado, formatos de archivo, características de las certificaciones digitales que puede emplear o, cualquier otra cuestión o incidencia que le pueda surgir en la preparación y presentación de ofertas telemáticas, puede obtener información en la siguiente dirección: <http://www.contrataciondelestado.es>, en el apartado “Información”, o ponerse en contacto con el servicio de asistencia a los licitadores de la PLACSP, con la debida antelación a través del correo: licitacionE@minhafp.es.

Todas las comunicaciones y resto de trámites que procedan con los interesados deberán realizarse a través de la PLACSP, conforme a los datos que se indican en el presente pliego.



Csv:	FDJEX7JLGC33T5YASE29US3VDFNGER	Fecha	13/12/2023 13:04:26
Firmado Por	NICOLAS MACIAS MANZANEDO - El Secretario Gral Serv Ext. Pco Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/19



Por tanto, las notificaciones se efectuarán en la dirección electrónica habilitada en su registro en la PLACSP o, en su caso, en el reseñado en la presentación de la oferta electrónica.

b) La clasificación que se exija a los participantes.

No procede en virtud de las equivalencias establecidas para CPV de contrato y grupos de clasificación en el Anexo II del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo:

Criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.

El artículo 145.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, determina que “La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio”, añadiendo el párrafo segundo que “La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos”.

El apartado 5 del mismo precepto requiere que “Los criterios a que se refiere el apartado 1 que han de servir de base para la adjudicación del contrato se establecerán en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo, y deberán figurar en el anuncio que sirva de convocatoria de la licitación, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

- a) *“En todo caso estarán vinculados al objeto del contrato, en el sentido expresado en el apartado siguiente de este artículo.*
- b) *Deberán ser formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no conferirán al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada.*
- c) *Deberán garantizar la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva e irán acompañados de especificaciones que permitan comprobar de manera efectiva la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación. En caso de duda, deberá comprobarse de manera efectiva la exactitud de la información y las pruebas facilitadas por los licitadores.”*

Se cumple en primera instancia con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP y en el 146.2 de la citada Ley, que señala que cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a



Csv:	FDJEX7JLGC33T5YASE29US3VDFNGER	Fecha	13/12/2023 13:04:26
Firmado Por	NICOLAS MACIAS MANZANEDO - El Secretario Gral Serv Ext. Pco Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/19



aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes objetivos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

Los criterios que se tendrán en cuenta para adjudicar el contrato se detallarán en el Anexo I del Cuadro Resumen de Características, que acompañará al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, considerándose apropiada su utilización al estar directamente vinculados al objeto del contrato y permitir una adecuada selección del contratista, en función de la mejor oferta presentada, sin que se incurra con ellos en discriminación y que respetan los principios comunitarios y entre ellos el principio básico de no discriminación e igualdad entre los candidatos.

Los criterios de adjudicación incluidos en este pliego se ajustan al modelo o tipo, incluidos en la Circular 3/2022, de 21 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, sobre criterios de adjudicación del contrato susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de servicios por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura, e informados con fecha 24/07/2018 por la Abogacía General de la Junta de Extremadura y con fecha 27/07/2018 por la Intervención General.

Los criterios son los siguientes:

I.-FÓRMULA B. MÁXIMO 49 PUNTOS

Cuando se trate de contratos de servicios del Anexo IV de la LCSP 9/17 o de prestaciones de carácter intelectual: Máximo de 49 puntos (artículo 145.4 de la LCSP 9/17, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas).

Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación.

8.1.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA:

I.-Evaluación de la oferta económica:

I.1.- Puntuación máxima y mínima aplicable al criterio precio.

Puntuación (P_{eco})	Hasta 49 puntos
-------------------------------------	-----------------

Al tratarse de un contrato de servicios del Anexo IV de la LCSP 9/17 se otorga esta puntuación máxima de 49 puntos de acuerdo al siguiente criterio.

I.2.-Fórmulas matemáticas a utilizar para valorar el criterio precio.



Csv:	FDJEX7JLGC33T5YASE29US3VDFNGER	Fecha	13/12/2023 13:04:26
Firmado Por	NICOLAS MACIAS MANZANEDO - El Secretario Gral Serv Ext. Pco Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/19



Fórmula B X

Fórmula B: Hasta 49 puntos (49%).

La puntuación obtenida por cada licitador (P_i) se obtendrá de la siguiente forma:

Cuando: $B_i < B_{med} \Rightarrow P_i = P \times \frac{B_i}{B_{med}}$

Cuando: $B_i \geq B_{med} \Rightarrow P_i = \left[\frac{B_i - B_{max}}{B_{max} - B_{med}} \right] \times (P_{eco} - P) + P_{eco}$

Donde:

B_i = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (IVA excluido).

B_{med} = Baja media de todas las ofertas. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (IVA excluido).

P_i = Puntos obtenidos por el licitador.

P = Puntos que se otorgan a la B_{med} , = $P_{eco} * 0,74 = 36,26$ puntos.

P_{eco} = Puntuación del criterio económico. **49 puntos**

B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (IVA excluido).

Procedimiento:

- Se calculará el porcentaje de baja media (B_{med}) de todas las ofertas.
- Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas (B_i).
- La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (P_{eco}).
- La media de las ofertas (B_{med}) obtendrá P puntos.
- En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (P_{eco}).
- La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando las fórmulas indicadas anteriormente, distinguiendo las ofertas (B_i) por debajo de la baja media (B_{med}), de aquellas otras que la superen o igualen.

(el valor numérico de los términos de la fórmula se redondeará al alza con dos decimales; sin embargo, no se aplicará el redondeo en los puntos obtenidos por las distintas ofertas, en los que únicamente se tendrá en cuenta el valor numérico resultante con dos decimales)

2.- Otros criterios de adjudicación de valoración automática:

Se han tomado en consideración los criterios A), C) y G) de la Circular 3/2022, de 21 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura, sobre criterios de adjudicación del contrato susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de servicios por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura:

- Tiempo máximo de respuesta



Csv:	FDJEX7JLGC33T5YASE29US3VDFNGER	Fecha	13/12/2023 13:04:26
Firmado Por	NICOLAS MACIAS MANZANEDO - El Secretario Gral Serv Ext. Pco Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/19





- C) Recursos personales y materiales
- G) Mejoras de valoración automática

Respecto del primero de los criterios, **tiempo máximo de respuesta**, los pliegos establecen un tiempo máximo de 72 horas en solventar las averías, incidencias o demandas de información que lleve a cabo la Administración. Se estima por ello muy adecuado al mejor cumplimiento del objeto de la licitación el que este tiempo sea lo más breve posible dada la agilidad con que deben solventarse estas incidencias cuando hay una formación en marcha de alumnado.

En cuanto al segundo de los criterios, **recursos personales o materiales**, se opta por la mejora en los recursos personales, puntuando el que la formación se imparta con más de un docente, por entender que cuanto mayor sea el número de docentes, siempre con un límite de cuatro añadidos, como umbral de saciedad, más diversa y específica será la formación impartida. Hay que tener presente que, en formación, la especialización de los conocimientos hace que, a mayor número de docentes, mayor calidad en la formación por cuanto que cada uno de ellos puede ser más especialista en una determinada parcela del conocimiento.

En relación con el tercero de ellos, **las mejoras de valoración automática**, se señala en la Circular, que se entiende por mejora las prestaciones adicionales a las que figuran definidas en el PPT que no alteren la naturaleza de dichas prestaciones ni el objeto del contrato.

Pues bien, en este caso nos encontramos con una serie de lotes cuyo objeto es la impartición de diferentes acciones formativas, unos certificados profesionales y otros programas formativos, cuya principal característica es que se imparten en un Centro propio de la Junta de Extremadura, y, por tanto, a lugar a evaluar las mejoras que perfeccionan la prestación del contrato sin que estas mejoras impliquen modificación del objeto del mismo. Por tanto, existe una vinculación directa con el objeto del contrato y se justifica en el hecho de que implican mejoras directamente **relacionadas con el personal formador**. En este caso los aspectos personales del pliego de prescripciones técnicas que sean mejorables se centran en mejoras en la cualificación técnica y/o experiencia del personal de la oferta con una titulación definida en los Reales Decretos reguladores de los certificados profesionales y programas formativos del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), recogidas en el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En concreto, los elementos que se valoran son, respecto de los mínimos marcados en el Anexo II de los pliegos, son la mayor experiencia profesional del docente, la mayor formación recibida por el docente, así como, finalmente, otros cursos de formación impartidos por el docente de la respectiva familia profesional a la que pertenezca el lote.

Todos estos aspectos son mejoras en cualificación técnica y experiencia del personal de la oferta, conforme está definido en el pliego de prescripciones técnicas.

En consecuencia, se valorarán los recursos ofertados que sean superiores a los establecidos en los pliegos en los siguientes términos y parámetros:

2.1.- DENOMINACIÓN: TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA.

PUNTUACIÓN: hasta 10 puntos (máximo 10% de los puntos totales).



Csv:	FDJEX7JLGC33T5YASE29US3VDFNGER	Fecha	13/12/2023 13:04:26
Firmado Por	NICOLAS MACIAS MANZANEDO - El Secretario Gral Serv Ext. Pco Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/19



Se puntuará el tiempo máximo de respuesta al que se compromete el licitador en caso de aviso de avería, incidencia o demanda de información por la Administración (p. ejemplo: tiempo de respuesta al envío de un mail), estableciéndose el umbral de saciedad en 2 horas

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta con el plazo de demanda de refuerzos o ante imprevistos, contado en horas, más reducido y proporcionalmente al resto. Se considera que el plazo máximo de 72 horas conforme al punto 14 del Pliego de Prescripciones Técnicas, contado a partir del momento en que se comunica a la empresa adjudicataria la existencia de la incidencia. Se establece un umbral de saciedad de 2 horas, por el que se entenderán de imposible cumplimiento aquellas ofertas en las que el licitador oferte un número de horas inferior a 2, en tal caso, obtendrá la misma puntuación que si hubiese ofertado 2 horas.

$P_i = "10" \text{ puntos} \times \text{plazo mínimo} / \text{plazo oferta}$ (regla de proporcionalidad inversa)

Donde:

P_i = Puntuación de la oferta.

$P_{\text{mínimo}}$ = Plazo mínimo de entrega ordinaria ofertado

PO_i = Plazo de entrega de resolución de incidencias de la oferta valorada.

2.2) DENOMINACIÓN: RECURSOS PERSONALES Y MATERIALES.

PUNTUACIÓN: hasta **5 puntos** (máximo 5% de los puntos totales).

Se valorarán los recursos ofertados que sean superiores a los establecidos en los pliegos, eligiendo uno o varios de los siguientes:

Hasta 5 PUNTOS. Se valorará cada docente añadido a la ejecución del contrato que cumpla con los requisitos del certificado profesional/programa formativo. Por cada docente añadido se otorgarán 1,25 puntos, siendo 4 docentes el umbral de saciedad, según los siguientes tramos:

DESDE	PUNTOS
1 docente	1,25
2 docentes	2,5
3 docentes	3,75
4 docentes o más	5

2.3) DENOMINACIÓN: Mejoras de valoración automática. Hasta 15 PUNTOS.

2.3.1) Hasta 5 PUNTOS. Se valorará la **mayor experiencia profesional del equipo docente** respecto del mínimo marcado en el Anexo II del PPT, según los siguientes tramos:

DESDE	PUNTOS
6 meses o superior, pero inferior a 1 año	1,25
1 año o superior pero inferior a 18 meses	2,5
18 meses o superior pero inferior a 2 años	3,75
2 años o superior	5



Csv:	FDJEX7JLGC33T5YASE29US3VDFNGER	Fecha	13/12/2023 13:04:26
Firmado Por	NICOLAS MACIAS MANZANEDO - El Secretario Gral Serv Ext. Pco Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/19





La mayor experiencia profesional, en el caso de disponer el docente de titulación (acreditación), será sobre el mínimo exigido en el Anexo II del PPT. La mayor experiencia profesional, en el caso de no disponer el docente de titulación (acreditación), será igualmente valorada, sobre el mínimo exigido en el Anexo II del PPT.

En consecuencia, la mayor experiencia profesional será objeto de valoración indistintamente de que el docente cuente o no con la titulación (acreditación) que exigen los Reales Decretos reguladores de los certificados profesionales, o bien los Programas Formativos en el caso de la formación no conducente a tales certificados, y siempre a partir de los mínimos marcados en el Anexo II del PPT. La experiencia profesional solo será objeto de valoración respecto de las ocupaciones o puestos de trabajo relacionados con la especialidad formativa (certificado profesional o programa formativo), sin que sea objeto de valoración en este apartado aquellas experiencias que tenga relación con la docencia en estos ámbitos

2.3.2) Hasta 5 PUNTOS Se valorará la mayor formación recibida por parte del equipo docente en materia de prevención de riesgos laborales respecto del mínimo marcado en el Anexo II de los Pliegos (20 horas). Sólo serán tenidos en cuenta cursos de formación de duración igual o superior a 20 horas, según los siguientes tramos:

DESDE	HASTA	PUNTOS
20 horas adicionales		1
21 horas adicionales	40 horas adicionales	2
24 horas adicionales	60 horas adicionales	3
61 horas adicionales	80 horas adicionales	4
81 horas adicionales	100 horas adicionales	5

2.3.3) Hasta 5 PUNTOS. Se valorará la mayor experiencia en materia de docencia del equipo docente (5 PUNTOS) respecto del mínimo marcado en el Anexo II de los Pliegos, según los siguientes tramos.

Experiencia docente entre 300 y 399 horas. 1,25 puntos.
Experiencia docente entre 400 y 499 horas. 2,5 puntos.
Experiencia docente entre 500 y 599 horas. 3,75 puntos.
Experiencia docente de 600 horas o superior. 5 puntos

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado:

- **ANEXO II BIS.**



Csv:	FDJEX7JLGC33T5YASE29US3VDFNGER	Fecha	13/12/2023 13:04:26		
Firmado Por	NICOLAS MACIAS MANZANEDO - El Secretario Gral Serv Ext. Pco Empleo				
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/19		



8.1.2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR. MÁXIMO 21 PUNTOS.

La calidad técnica de la propuesta y la metodología se valorará con un máximo de 21 puntos (21% del total). Se valorará la calidad técnica de la propuesta y la metodología mediante la comparación entre las aportadas por cada una de las empresas licitadoras del modo a continuación indicado.

A) CALIDAD TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS.

Puntuación: hasta 15 puntos

Se valorará la calidad técnica de la propuesta en parámetros que mejoren la formación respecto de los mínimos establecidos, las campañas de difusión y captación de alumnos, así como los indicadores de seguimiento e instrumentos de evaluación. Los cuatro parámetros que seguidamente se relacionan cumplen los requisitos marcados por la jurisprudencia de ser fuentes de información concretas sobre los que se emitirá el juicio de valor; consignar los criterios de valoración cualitativa que se utilizarán para emitir el juicio técnico por cuanto que debe justificarse en cada caso porque mejora la formación y, finalmente, justificar por qué la aplicación de cada uno de estos parámetros otorga la preferencia a un candidato frente a los demás, por la comparación entre las diferentes propuestas. Máximo 15 puntos.

- a. Puesta a disposición de la actividad formativa de dotaciones y equipamientos que mejoren los mínimos establecidos en los Reales Decretos reguladores de los certificados profesionales y programas formativos respectivos. Para su valoración deberá llevarse a cabo una descripción de las mismas, así como la justificación del modo en que mejora la formación. Por cada dotación o equipamiento que cumpla estos estándares, 0,5 puntos. Máximo 5 puntos.
- b. Software específico a utilizar, en su caso, para la actividad docente que redunde en una mejor formación de alumnado. Deberá detallarse y justificarse el modo en que mejora la docencia. Por cada elemento de software que cumpla estos estándares, se otorgará 1 punto. Máximo 4 puntos.
- c. Descripción de las actuaciones de la campaña de difusión y captación a realizar con descripción detallada que garantice una mayor difusión y captación de alumnos. Por cada actuación se otorgarán 0,5 puntos. Máximo 4 puntos.
- d. Descripción de indicadores de seguimiento e instrumentos de evaluación previstos. Por cada indicador y/o instrumento se otorgarán 0,1 puntos. Máximo 2 puntos.

B) METODOLOGÍA DE EJECUCION.

Puntuación: hasta 6 puntos

Se valorará la planificación y metodología de impartición de la formación (propuesta metodológica).

La escala de calificaciones asignada a este criterio de valoración cuantificable mediante la emisión de un juicio de valor, responderá a los siguientes niveles:



Csv:	FDJEX7JLGC33T5YASE29US3VDFNGER	Fecha	13/12/2023 13:04:26
Firmado Por	NICOLAS MACIAS MANZANEDO - El Secretario Gral Serv Ext. Pco Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/19





- *Excelente*: la solución aportada por uno de los licitadores supera con mucho en cuanto a utilidad y aplicabilidad para la Administración, adelanto tecnológico, solución novedosa, interoperabilidad, eficiencia o eficacia, la solución del resto de licitadoras.
- *Muy buena*: la solución aportada aporta un valor significativo en cuanto a utilidad y aplicabilidad para la Administración, adelanto tecnológico, solución novedosa, interoperabilidad, eficiencia o eficacia, con respecto a lo exigido en el pliego de prescripciones técnicas.
- *Buena*: la solución aportada mejora en algún aspecto a lo especificado en el pliego de prescripciones técnicas, pero no tiene suficiente relevancia como para aplicarse una valoración superior.
- *Conforme a pliego*: la solución aportada se ajusta estrictamente a lo especificado en el pliego de prescripciones técnicas, sin aportar valor añadido alguno

Descripción de la planificación general de la acción formativa en aspectos tales como cronogramas, visitas de expertos, salidas formativas etc...: hasta 3 puntos.

Se valorará según la siguiente escala:

- Excelente = 3 puntos.
- Muy buena = 2 puntos.
- Buena = 1 puntos.
- Conforme a pliego = 0 puntos.

Métodos y sistemáticas a emplear en la ejecución de la acción formativa y planteamiento técnico de la acción formativa que incluya descripción del desarrollo de dicho planteamiento, presentando medios o documentos explicativos: hasta 3 puntos.

Se valorará según la siguiente escala:

- Excelente = 3 puntos.
- Muy buena = 2 puntos.
- Buena = 1 puntos.
- Conforme a pliego = 0 puntos.

Para la valoración de este epígrafe los licitadores deberán presentar una Memoria sobre la cual llevar a cabo el juicio técnico en la cual se expresen, entre otros análogos, los parámetros seguidamente relacionados. La concreción, cuantificación, detalle y, sobre todo, la justificación de porqué la planificación propuesta o la metodología a utilizar son mejores que otras, será la base sobre la que se deberá emitir el informe técnico de valoración.

a) Planificación general:

- Cronograma.
- Visitas de expertos.



Csv:	FDJEX7JLGC33T5YASE29US3VDFNGER	Fecha	13/12/2023 13:04:26
Firmado Por	NICOLAS MACIAS MANZANEDO - El Secretario Gral Serv Ext. Pco Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/19



- Salidas formativas.

b) Metodologías y sistemáticas a utilizar:

- Planteamiento técnico de la acción formativa.
- Metodología a utilizar.

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado:

- 1.-Memoria descriptiva concerniente a la calidad técnica de la propuesta,
- 2.-Documento concerniente a la propuesta metodológica.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

Los licitadores podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista en el grupo o subgrupo y categoría mínima de clasificación especificada en el apartado 5.2 o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia indicados en el apartado 5.1.

Con carácter general, en los contratos con un valor estimado que no exceda de 35.000 euros, los licitadores estarán exentos de la obligación de acreditar la solvencia especificada en este apartado. En el presente expediente no están exentos de dicha acreditación los lotes 5, 6, 7 y 8.

I.- Solvencia:

- **Acreditación de la solvencia económica y financiera:**

- Artículo 87 de la LCSP, apartado/s: I.a):

Volumen anual de negocios.

En el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a una vez el valor anual medio del lote.

Lote	Valor anual medio	Importe solvencia ecca. a acreditar
5	36.288,00€	36.288,00€
6	38.016,00€	38.016,00€
7	46.656,00€	46.656,00€
8	61.272,00 €	61.272,00 €

En caso de que el licitador oferte a varios lotes, la solvencia será acumulativa. En caso de que el licitador no cuente con la solvencia suficiente para los lotes para los que resulte propuesto como adjudicatario, el criterio para asignar los lotes será el del mayor importe.



Csv:	FDJEX7JLGC33T5YASE29US3VDFNGER	Fecha	13/12/2023 13:04:26
Firmado Por	NICOLAS MACIAS MANZANEDO - El Secretario Gral Serv Ext. Pco Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/19





La cifra anual se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba ser inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil y No obligados a legalizar en el Registro Mercantil sus libros de inventarios y cuentas anuales, acreditarán su volumen anual de negocios mediante aquellos documentos válidos en derecho en los que conste dicha información.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

- Otros documentos que acrediten la solvencia económica y financiera a determinar por el poder adjudicador, de conformidad con el artículo 86.1 de la LCSP: No procede.

- **Acreditación de la solvencia técnica o profesional:**

- Artículo 90 de la LCSP, apartado/s: 1.a):

Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años, en la que se indique importe, fechas y destinatarios públicos o privados de los mismos. Los servicios deberán ser de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato la igualdad entre los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

El importe anual ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado deberá ser igual o superior al 70% del valor anual medio del lote.

Lote	Valor anual medio	Importe solvencia técnica a acreditar/70% valor anual medio
5	36.288,00€	25.401,60 €
6	38.016,00€	26.611,20 €
7	46.656,00€	32.659,20 e
8	61.272,00 €	42.890,40 €

En caso de que el licitador oferte a varios lotes, la solvencia será acumulativa. En caso de que el licitador no cuente con la solvencia suficiente para los lotes para los que resulte propuesto como adjudicatario, el criterio para asignar los lotes será el del mayor importe.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.



Csv:	FDJEX7JLGC33T5YASE29US3VDFNGER	Fecha	13/12/2023 13:04:26
Firmado Por	NICOLAS MACIAS MANZANEDO - El Secretario Gral Serv Ext. Pco Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/19





Estos requisitos de solvencia solicitados son los mínimos establecidos conforme a Circular 1/2018, de 18 de mayo, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre criterios de solvencia susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de servicios por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura.

Los criterios de solvencia económica y financiera y solvencia técnicas establecidos para este expediente son proporcionales al objeto de la contratación que se plantea y tienen una vinculación directa a la actividad contractual pretendida, sin que ello suponga una discriminación de los proveedores ni una restricción de la competencia. La elección de estos criterios de solvencia, acomoda la estructura financiera de la licitadora, así como la experiencia de ejecución con la que debe contar la misma, en la actividad objeto de licitación.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

- **Acreditación diferente de la solvencia técnica para empresas de nueva creación en el supuesto del artículo 90.4 de la LCSP: NO PROCEDE PARA ESTE CONTRATO.**

Clasificación del contratista.

No procede en virtud de las equivalencias establecidas para CPV de contrato y grupos de clasificación en el Anexo II del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Condiciones especiales de ejecución.

El apartado 21 del Cuadro Resumen del PCAP establece que la ejecución del contrato está sujeto al cumplimiento de las Condiciones especiales de ejecución previstas en el artículo 202.2 de la LCSP y artículo 26 de la LCPSREx y que resultan ser las siguientes:

En materia de calidad de empleo y derechos laborales básicos

El adjudicatario del contrato de referencia cumplirá las disposiciones legales y reglamentarias en vigor en materia laboral, de seguridad social, y sobre todo seguridad y salud en el trabajo que sean aplicables a las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, y, en particular, como mínimo, a las condiciones establecidas por el convenio colectivo sectorial aplicable.

A tales efectos, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento de, al menos, las obligaciones de afiliación y alta a la seguridad social y de formalización de los contratos de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, así como de elaboración de la siguiente documentación relativa a la seguridad y salud en el trabajo: plan de prevención de riesgos laborales, la evaluación de riesgos para la seguridad y la salud en el trabajo y la planificación de la actividad preventiva.



Csv:	FDJEX7JLGC33T5YASE29US3VDFNGER	Fecha	13/12/2023 13:04:26
Firmado Por	NICOLAS MACIAS MANZANEDO - El Secretario Gral Serv Ext. Pco Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/19





La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignadas a la misma (personal subrogado o nuevo adscrito a cada centro).

Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar previamente cualquier variación que, respecto al personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse.

Esta condición especial de ejecución incluye la obligación de la empresa o entidad adjudicataria de exigir el cumplimiento de las obligaciones citadas a las empresas con las que pudiera subcontratar, aportando la siguiente documentación:

La presentación con carácter previo al inicio de la actividad subcontratada de una declaración responsable de la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las y los trabajadores de las empresas o entidades con las cuales subcontrate, y de comunicar dicha información al órgano de contratación.

La obligación de comprobar, con carácter previo al inicio de la actividad subcontratada, la formalización de los contratos de trabajo conforme a la normativa aplicable, y de comunicar dicha información al órgano de contratación.

El responsable del contrato, en cualquier momento, y para velar por el cumplimiento de las obligaciones citadas, podrá exigir a la persona o entidad contratada que le exhiba los documentos justificativos del cumplimiento de dichas obligaciones, así como solicitar la celebración de reuniones de seguimiento o informes periódicos de evaluación.

El incumplimiento por parte del contratista de la mencionada obligación conllevará la imposición de las penalidades descritas en el apartado 22.3 del presente cuadro resumen de características.

En materia de igualdad de mujeres y hombres

En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Medidas de prevención, seguridad y salud laboral

Las medidas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de esta obligación, se impondrán las penalidades que se indican en el apartado 22.3 del presente cuadro resumen de características.

Otras condiciones especiales de ejecución.

La adjudicataria deberá contar con el equipo docente necesario y cualificado para impartir el curso y equipamiento didáctico, material didáctico y fungible, de conformidad con lo establecido en el punto 5 y 6 del Pliego de Prescripciones técnicas en concordancia con su Anexo I y II.



Csv:	FDJEX7JLGC33T5YASE29US3VDFNGER	Fecha	13/12/2023 13:04:26		
Firmado Por	NICOLAS MACIAS MANZANEDO - El Secretario Gral Serv Ext. Pco Empleo				
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/19		



La empresa adjudicataria deberá constituir un seguro de accidente conforme al apartado 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas, reservándose el SEXPE la potestad de requerir la documentación acreditativa de la constitución del mismo en cualquier momento de la ejecución del contrato.

Los/as formadores/as, deberán cumplir los requisitos de titulación, experiencia profesional y competencia docente que se recogen en los certificados de profesionalidad y programas formativos.

Para acreditar la competencia docente requerida, los/as formadores/as, deberán cumplir los requisitos de titulación, experiencia profesional y competencia docente que se recogen en los certificados de profesionalidad y programas formativos. Para acreditar la competencia docente requerida, el formador deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo, salvo que esté exento por alguno de las circunstancias establecidas en el artículo 13.1 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Se consideran condiciones especiales de ejecución las restantes no relacionadas y así calificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La obligación del contratista de remitir al órgano de contratación la documentación que le hubiese sido requerida para verificar el cumplimiento de las medidas ofertadas y de las obligaciones esenciales del contrato dentro del plazo máximo concedido.

Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de cláusulas contenidas en el presente apartado de este cuadro resumen de características, que le fueran exigibles legal o contractualmente. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de penalidades en los términos previstos en el apartado 22.3 del Cuadro Resumen del PC.

d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.

Valor estimado del contrato (IVA excluido):

- Presupuesto base licitación IVA excluido: **315.580,00 € (TRESCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS)**
- Tipo IVA aplicable: **EXENTO**, conforme lo dispuesto en el art. 20.1, nº 9 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido).
- Valor estimado del contrato (IVA excluido): **315.580,00 € (TRESCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS)**



Csv:	FDJEX7JLGC33T5YASE29US3VDFNGER	Fecha	13/12/2023 13:04:26
Firmado Por	NICOLAS MACIAS MANZANEDO - El Secretario Gral Serv Ext. Pco Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/19





MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS).

FONDO	IMPORTE 2024	IMPORTE 2025	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
TE24008001	108.225,00 €	61.245,00 €	G/242B/22606
TE24001002	133.960,00 €	12.150,00 €	
TOTAL	242.185,00 €	73.395,00 €	

e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.

En virtud de lo preceptuado en el artículo 28 de la L.C.S.P, debe especificarse con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

El Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se establecen los Estatutos del SEXPE, recoge en el artículo 2 que el citado organismo autónomo tiene entre sus fines el desarrollo de la formación profesional para el empleo, impulsando y extendiendo entre las empresas y los trabajadores ocupados y desempleados una formación que responda adecuadamente a sus necesidades y contribuya al desarrollo de la economía extremeña.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, entre los fines de dicho sistema se encuentra favorecer la formación a lo largo de la vida de los trabajadores desempleados y ocupados para mejorar sus competencias profesionales y sus itinerarios de empleo y formación, así como su desarrollo profesional y personal, atender a los requerimientos del mercado de trabajo y a las necesidades de las empresas, proporcionando a los trabajadores las competencias, los conocimientos y las prácticas adecuados, así como mejorar la empleabilidad de los trabajadores, especialmente de los que tienen mayores dificultades de mantenimiento del empleo o de inserción laboral.

El Observatorio para la Innovación y la Prospectiva del Mercado de Trabajo en Extremadura, a través de las Mesas Territoriales participadas por los agentes sociales, económicos y representantes técnicos del Sistema educativo y de empleo, partiendo de un diagnóstico y análisis de la realidad establece las necesidades actuales y futuras de los trabajadores y de las empresas, elaborando un documento "Tendencias de Formación para el Empleo en Extremadura", en el que se relacionan por zonas geográficas las necesidades formativas que serán objeto de programación.

Este estudio parte de un análisis del territorio que abarca la ciudad de Cáceres y los pueblos circundantes, siendo tres los aspectos en los que se basa la detección de las necesidades formativas. En primer lugar, se realiza una descripción de los recursos existentes, tanto Institutos y centros de Formación Profesional Reglada como centros acreditados de Formación para el Empleo, de forma que se analiza y valora el grado de demanda que tiene cada oferta formativa; en segundo lugar, se



Csv:	FDJEX7JLGC33T5YASE29US3VDFNGER	Fecha	13/12/2023 13:04:26
Firmado Por	NICOLAS MACIAS MANZANEDO - El Secretario Gral Serv Ext. Pco Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/19



realiza un breve análisis del mercado laboral desde una perspectiva descriptiva/cuantitativa, la cual se focaliza en cuáles son los principales sectores económicos del territorio, tanto en materia de ocupación como de desempleo. En este apartado se analizan posibles nuevas tendencias o necesidades marcadas por el mercado laboral; y finalmente y, en tercer lugar, se analizan las necesidades que se detectan de cara a la formación.

La necesidad de licitar externamente la mayor parte de las acciones formativas a través de un expediente de contratación por el procedimiento abierto, ha aconsejado por motivos de economía, eficiencia y eficacia administrativa, aprobar de forma conjunta y con carácter plurianual la primera programación de acciones formativas de los años 2023 y 2024. De esta forma se aúna en solo expediente administrativo la licitación de cursos cuyos contenidos y adecuación al momento quedan acreditados.

Se trata de certificados de profesionalidad completos y de programas del catálogo de especialidades formativas del Servicio de Empleo Público Estatal no conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, impartidas en la modalidad presencial y on-line.

Dada las características de la formación a impartir, el SEXPE no cuenta con personal docente propio y con el equipamiento necesario para acometerlas, por lo que no puede realizar la formación con medios propios.

En consecuencia, se hace necesaria la contratación de empresas especializadas en formación, mediante un contrato de servicios, de conformidad con lo que se establece en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

e) Insuficiencia de medios, al tratarse de un contrato de servicios.

Se adjunta al expediente en documento aparte.

f) División en lotes del objeto del contrato.

Para una mayor eficacia en la gestión de la formación de los diferentes cursos de que consta este contrato, se han distribuido los mismos en DOCE (12) lotes pertenecientes a las Familias Profesionales de de Comercio y Marketing Industria alimentaria, Electricidad y Electrónica, Energía y Agua, Instalación y Mantenimiento, Química, Agraria, Informática y Comunicaciones y Transporte y Mantenimiento de Vehículos.

Los lotes 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, y 12 son programas formativos no conducentes a la obtención de un certificado profesional, mientras que los lotes 5, 6 y 8 son cursos conducentes a la obtención de un certificado profesional.

Los lotes tienen los siguientes destinatarios y su impartición es en las siguientes modalidades:



Csv:	FDJEX7JLGC33T5YASE29US3VDFNGER	Fecha	13/12/2023 13:04:26
Firmado Por	NICOLAS MACIAS MANZANEDO - El Secretario Gral Serv Ext. Pco Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/19



LOTE	CÓDIGO	ACCIÓN FORMATIVA	TIPOLOGÍA	COLECTIVOS	MODALIDAD
1	COML0008	CONDUCCIÓN DE CARRETILLAS ELEVADORAS	P.F.	DESEMPLEADOS	PRESENCIAL
	COML0008	CONDUCCIÓN DE CARRETILLAS ELEVADORAS	P.F.	DESEMPLEADOS	PRESENCIAL
	COML0008	CONDUCCIÓN DE CARRETILLAS ELEVADORAS	P.F.	DESEMPLEADOS	PRESENCIAL
	COML0008	CONDUCCIÓN DE CARRETILLAS ELEVADORAS	P.F.	DESEMPLEADOS	PRESENCIAL
2	INAD050PO	TRAZABILIDAD EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	P.F.	DESEMPLEADOS	PRESENCIAL
	INAD050PO	TRAZABILIDAD EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	P.F.	DESEMPLEADOS	PRESENCIAL
3	ELEE018PO	AUTÓMATAS PROGRAMABLES	P.F.	DESEMPLEADOS	PRESENCIAL
	ELEE018PO	AUTÓMATAS PROGRAMABLES	P.F.	DESEMPLEADOS	PRESENCIAL
4	INAD041PO	PROTOCOLOS IFS Y BRC EN SEGURIDAD ALIMENTARIA	P.F.	DESEMPLEADOS	PRESENCIAL
	INAD041PO	PROTOCOLOS IFS Y BRC EN SEGURIDAD ALIMENTARIA	P.F.	DESEMPLEADOS	PRESENCIAL
5	ENAE0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	C.P.	DESEMPLEADOS	PRESENCIAL
6	IMAI0108	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	C.P.	DESEMPLEADOS	PRESENCIAL
7	INAD02EXP	OPERACIONES DE LABORATORIO AGROALIMENTARIO	P.F.	DESEMPLEADOS	PRESENCIAL
	INAD02EXP	OPERACIONES DE LABORATORIO AGROALIMENTARIO	P.F.	DESEMPLEADOS	PRESENCIAL
8	QUIL0108	ANÁLISIS QUÍMICO	C.P.	DESEMPLEADOS	PRESENCIAL
9	AGAU42	SUPERVISIÓN AGRÍCOLA MEDIANTE IMÁGENES Y DRONES	P.F.	OCUPADOS	TELEFORMACIÓN
10	IFCM07	SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA APLICADOS A LA GESTIÓN AGRARIA CON SOFTWARE LIBRE	P.F.	OCUPADOS	TELEFORMACIÓN
11	AGAU0002	PRODUCCIÓN AGRARIA INTEGRADA	P.F.	DESEMPLEADOS	PRESENCIAL
12	TMV012	FORMACIÓN PARA PILOTO PROFESIONAL DE DRONES (STS)	P.F.	DESEMPLEADOS	PRESENCIAL
	TMV012	FORMACIÓN PARA PILOTO PROFESIONAL DE DRONES (STS)	P.F.	DESEMPLEADOS	PRESENCIAL

Tal división trata de dar cumplimiento por un lado, a lo previsto en el artículo 28 de la Ley de contratos del Sector Público, cuyo apartado segundo determina que “Las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública,” y por otro lado, a lo establecido en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, el artículo 5.1 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura “...No obstante, de conformidad con lo dispuesto en la legislación básica de contratos del Estado, la división del objeto de los contratos en lotes con criterios funcionales, geográficos o económicos, será la regla general en la contratación pública autonómica, salvo que razones técnicas u operativas, debidamente justificadas, no lo hagan aconsejable...” y a la recomendación dada por parte del órgano fiscalizador en la que indica que dada la gran cantidad de centros que se incluyen en cada uno de los lotes, subdividir el contrato en lotes que hubieran comprendido menor extensión territorial, todo ello con el fin de facilitar el acceso a las PYMES.

Conforme al artículo 5.1 de la Ley 12/2021, de 26 de diciembre, de Contratación Pública Socialmente Responsable de Extremadura “cuando el órgano de contratación proceda a la división en lotes del objeto del contrato, **se procurará** limitar el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.” No obstante, se considera oportuno otorgar la posibilidad de que las distintas empresas participantes en la licitación puedan resultar adjudicatarias de la totalidad de los lotes, en el supuesto de presentar la oferta económicamente más ventajosa, debido a las ventajas que supone este aspecto en cuanto a la optimización en la *ejecución y organización de las diversas prestaciones* comprendidas en



Csv:	FDJEX7JLGC33T5YASE29US3VDFNGER	Fecha	13/12/2023 13:04:26
Firmado Por	NICOLAS MACIAS MANZANEDO - El Secretario Gral Serv Ext. Pco Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/19



el objeto del contrato desde el punto de vista técnico y funcional; todo ello sin perjuicio de la ventaja que supondría, en su caso, para la licitadora desde el punto de vista de las economías de escala.

g) **Duración del contrato.**

Los diferentes trabajos que integran el objeto del contrato deberán ejecutarse en el plazo de **de 15 meses** a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, estando previsto que se inicie el 09/04/2024 y finalice el 09/07/2025, de conformidad con lo recogido en el punto 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El plazo de ejecución se ha previsto sobre la base de la necesidad de desarrollar 20 cursos de formación que tienen un arco temporal muy amplio, que va del más corto de 4 días duración, al más grande cuya duración estimada es de unos 9 meses. La temporización también ha considerado la necesidad de un periodo previo y otro posterior a la realización del curso, necesarios ambos para captación de alumnos, difusión, selección, justificación, memorias etc.

Se considera la ejecución del contrato en un plazo de 15 meses en atención, en primer lugar, a los principios de eficiencia y eficacia que deben marcar el actuar de la Administración Pública, según marca el artículo 103 CE, y en concreto en la gestión de la contratación pública. La tramitación de un procedimiento abierto conlleva la complejidad propia de un expediente cuya duración se difiere en el tiempo por plazo de cuatro a seis meses, lo que aconseja aunar en solo expediente la tramitación de dos anualidades, por razones de economía administrativa unidas a los principios antes señalados. A su vez no es oportuna una duración mayor por cuanto que la planificación de la formación responde a un estudio de necesidades formativas que no aconseja ir más allá de dicho periodo temporal, ante la eventualidad de que se modifiquen las necesidades en el territorio.

Por todo lo anterior, procede la tramitación del presente expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 116.1) de la LCSP, y proponiéndose para ello el procedimiento abierto de adjudicación de conformidad con lo dispuesto por los artículos 156 y siguientes de la LCSP.

Considerando este Órgano de Contratación necesaria la realización del servicio descrito de conformidad con lo preceptuado en el artículo 28, 116, 131.2 de la LCSP.

Mérida, a fecha de firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

(P.D. Resolución de 13 de septiembre de 2023, del Consejero, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma en el ámbito del Servicio Extremeño Público de Empleo. DOE nº 180, de 19 de septiembre)



Csv:	FDJEX7JLGC33T5YASE29US3VDFNGER	Fecha	13/12/2023 13:04:26
Firmado Por	NICOLAS MACIAS MANZANEDO - El Secretario Gral Serv Ext. Pco Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	19/19

